



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

ACTA N°299.-- En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de junio de dos mil diez, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Emilio Susena, por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum y por la Auditoría Registral el Esc. Fernando Zanetti. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar a los Escribanos Daniel Cersósimo y Luis Fernández, respectivamente del Registro de la Propiedad de San José y de Montevideo.-

44/2010.- Petición Teófilo Adorno (Exp. 22/10).

DICTAMEN: La Comisión considera que al no tratarse de una partición por razones de forma y de fondo, no era un acto inscribible (Art. 17 Ley 16.871). Por lo tanto correspondería cancelar dicha inscripción, notificándose a los interesados Alejandro, Katherina, Julia y Cristi Anagnostis González.- UNANIMIDAD.

45/2010.- Consulta Esc. Mariella Prato sobre exoneración de tasa registral en inscripciones derivadas de fideicomisos. DICTAMEN:

En el caso planteado es de aplicación el art. 381 de la ley 18.362 del 6/10/2008, que fija los actos que están exonerados, dentro de los cuales no se encuentran los certificados aludidos en la consulta.- UNANIMIDAD.

46/2010.- Petición del Esc. Gabriel Nidegger de rectificación de asiento registral (Exp. 76/10).

DICTAMEN: Se trata de un error material que se subsana con la presentación del testimonio del documento que



originó el error (art. 68 ley 16.871), por lo cual se puede acceder a lo solicitado. UNANIMIDAD.

47/2010.- Petición Esc. Ruben Rodríguez de cancelación de inscripción en Maldonado (Exp. 23/10). DICTAMEN:

La Comisión sugiere que deben agotarse todas las medidas que permitan identificar los bienes a que refieren las inscripciones que se solicita cancelar. Sugerimos como procedimiento para facilitar averiguar en Catastro el padrón individual que corresponde al solar y manzana del plano del Agrimensor en cuestión. En caso de no existir inscripción vigente por el padrón individual, habría que revisar todas las promesas inscriptas por los padrones en mayor área. UNANIMIDAD.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

